

CARTA CIRCULAR No. 002

PARA: REPRESENTANTES LEGALES, MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O JUNTAS DIRECTIVAS, MIEMBROS JUNTA DE VIGILANCIA O COMITÉ DE CONTROL SOCIAL y REVISORES FISCALES DE ORGANIZACIONES DE LA ECONOMIA SOLIDARIA.

DE: SUPERINTENDENTE

ASUNTO: Alcance a la carta circular No. 001 del 5 de mayo de 2011

FECHA: Bogotá D.C., mayo 11 de 2011

Damos alcance a la Carta Circular No. 001 del 5 de mayo de 2011, para efectos de ajustar las cuentas a utilizar para la contabilización de los cargos diferidos y las cuentas de orden relacionadas con el impuesto al patrimonio, quedando de la siguiente manera.

1. Los pagos se registran con cargo a la cuenta por pagar causada hasta la fecha de pago (para el año 2011 mayo y septiembre) y el exceso sobre dicho valor se registrará en la cuenta del activo 1820 "Cargos diferidos" subcuenta 182045 "impuestos", el cual se amortizará en alícuotas mensuales durante el período al cual corresponde, debitando el gasto cuenta 512010 "amortización de activos diferidos", de tal forma que a junio y diciembre de cada año el saldo final de tal registro será cero (0).
2. El valor del Impuesto al Patrimonio a cargo de la entidad, calculado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 1370 de 2009, que no se encuentre registrado en las cuentas por pagar, deberá registrarse en la cuenta 9185 "Otras cuentas de orden acreedoras", subcuenta 918585 "otras".

Las anteriores modificaciones se incorporan a la carta circular 001 de 2011.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO

ENRIQUE VALDERRAMA JARAMILLO

Superintendente

2000 BELO / Yebrail H/ SandraT
NRL



Código GP 006-1

Por unas entidades solidarias confiables

Carrera 7 No. 31-10 Piso 11. PBX (1) 4895009. FAX – Extensión 125 Línea gratuita 018000 511737
www.supersolidaria.gov.co Correo electrónico: cau@supersolidaria.gov.co
NIT: 830.053.043 5 Bogotá D.C., Colombia



Código SC 5773-1

